

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 510/2023

VIEDMA, 05 de julio de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0368/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 204/23 Pdte. STJ, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 008/23, tendiente a la adquisición de elementos de protección personal para empleados del Área de Mantenimiento y señalética de seguridad para diferentes inmuebles de éste Poder.

Que por Resolución N° 204/23 Pdte. STJ, se dispuso el llamado a Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 84/95).

Que a fs. 99 y 113 obran las constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 295/23 AG se remitió invitación a veintiún (21) proveedores del rubro, según constancias de fs. 100/103.

Que a fs. 227 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 27 de abril del 2023 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por los Sres. José María Rivas (fs. 118/159), Darío Troyón (fs. 160/176) y Eduardo Federico Van Doorn (fs. 177/226).

Que a fs. 233/235 obra Dictamen DAL N° 460/23, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de las tres ofertas presentadas y sugirió intimar a dichos oferentes en los términos del apartado 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que atento a lo mencionado precedentemente, la Administración General mediante Notas N° 431, 432 y 433/23 AG (fs. 236/241 vta.) solicitó a los proveedores el cumplimiento de lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal; extremos que fueron cumplimentados por los oferentes, exceptuando la constancia de pago del sellado

correspondiente al pagaré presentado como garantía de mantenimiento de oferta del Sr. Darío Troyón.

Que por lo expuesto, a fs. 298/299 tomó intervención nuevamente la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 516/23, dictaminando que habiendo cumplimentado con lo solicitado, las ofertas de los Sres. José María Rivas y Eduardo Federico Van Doorn, resultan formalmente válidas; mientras que la oferta del Sr. Darío Troyón se tuvo por desistida, atento a lo mencionado en el anterior considerando y conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones.

Que por Nota N° 143/23-AI, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial realizó un informe técnico de las ofertas recepcionadas, rechazando los renglones N° 20, 24 y 49 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn por no cumplir con lo técnicamente requerido; todo ello, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (fs. 308/308 vta.).

Que mediante Notas N° 530/23 AG y 531/23 AG (fs. 309/314 vta.) se le solicitó a los proveedores una rebaja de aquellos renglones que superaban el treinta por ciento (30 %) del costo estimado. En tal sentido, el Sr. José María Rivas no accedió a realizar ninguna rebaja (fs. 316), mientras que el Sr. Eduardo Federico Van Doorn accedió a rebajar los renglones N° 22, 31, 32 y 53 (fs. 318/319).

Que posteriormente, por Notas N° 615/23 AG y 616/23 AG se le solicitó a los proveedores mejoramiento de oferta para el renglón N° 22 por empate técnico (fs. 321/326), obrando Acta de Apertura a fs. 330 en cuya oportunidad solo presentó mejoramiento el Sr. Eduardo Federico Van Doorn (fs. 329).

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 24/23, obrante a fs. 342/342 vta., adjudicar los renglones N° 31 y 32 al Sr. José María Rivas y los renglones N° 22, 40 y 41 al Sr. Eduardo Federico Van Doorn por mejor oferta vigente válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; asimismo adjudicar los renglones N° 34, 36 al 38 y 52 al Sr. José María Rivas y los renglones N° 23, 51 y 53 al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por única oferta vigente válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; todo ello conforme Dictamen DAL N° 516/23 (fs. 298/299) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, lo informado por el Área de Infraestructura y Arquitectura (fs. 308/308 vta.) y al costo técnicamente estimado (fs. 47/50).

Que asimismo dicha Comisión aconsejó declarar fracasados los renglones N° 1 al 9, 12 al 18, 20, 24, 29, 30, 33, 35, 39, 42, 43, 46, 47 y 49; y desierto los renglones N° 10, 11, 19, 21, 25 al 28, 44, 45, 48 y 50, conforme los motivos esbozados en la mencionada Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 233/235 y 355/357).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 361/361 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 008/23, llevada a cabo para la adquisición de elementos de protección personal para empleados del Área de Mantenimiento y señalética de seguridad para inmuebles varios de éste Poder.

Artículo 2º.- Tener por DESISTIDA la oferta completa del Sr. Darío Troyón, conforme los motivos esbozados en Acta de Preadjudicación N° 24/23, los cuales se encuentran detallados en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Rechazar por onerosos los renglones N° 1 al 9, 12 al 18, 22, 29, 30, 35, 39 al 42 y 47 de la oferta del Sr. José María Rivas, el renglón N° 30 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn; y por no cumplir con lo requerido los renglones N° 20, 24 y 49 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn.

Artículo 4º.- ADJUDICAR al Sr. José María Rivas, CUIT N° 23-23372019-4 con domicilio comercial en calle Av. 25 de Mayo N° 193 y legal en calle Flores del Campo N° 288, ambos de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 31, 32, 34, 36 al 38 y 52 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 309.800,00).

Artículo 5º.- ADJUDICAR al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT N° 20-21450962-9, con domicilio comercial y legal en calle Alem N° 278, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 22, 23, 40, 41, 51 y 53 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$

1.818.500,00).

Artículo 6°.- Declarar DESIERTOS los renglones N° 10, 11, 19, 21, 25 al 28, 44, 45, 48 y 50; y FRACASADOS los renglones N° 1 al 9, 12 al 18, 20, 24, 29, 30, 33, 35, 39, 42, 43, 46, 47 y 49, del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	265	Material de seguridad	\$2.128.300.00

y liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. José María Rivas y Eduardo Federico Van Doorn.

Artículo 8°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 9°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a los Sres. José María Rivas, Darío Troyón y Eduardo Federico Van Doorn, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.